

comunicando las mismas determinaz. que ala referida. con
dragun. Venerado el Ayuntamiento del contenido adhas de Carta
acordò poner por escrito. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y fir-
mo dho señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y
en fee acordò Yo el E. C. N.º

D.º Inachin Joseph de
Landaruzi y Romera

Antonio
Pedro Domingo
de Navarra

Notificación

En la V.ª de Navarra a diez y seis de Diciembre de mil
ciento veintay quatro, yo el E. C. N.º no hizo m.º el Sr. D.
de la ofa precedente, en cumplimiento de lo mandado en el,
paratodos sus efectos expensora, al D.º Manuel Ignacio
de Navarra con unido en el, haciendo para el efecto precedido
el recado de atención correspondiente, que en comparendo
en tenor, dijo, lo oyo, y pedia traslado de dho Decreto, y a
respuesta, y todo lo demas que a ble del Arzobispo. Dito respon-
dis, se que soy fe y firme =

Pedro Domingo
de Navarra

Auntam. de 18 de Dic.º

En la sala p.ª de las Casas Concejales de esta Villa
de Navarra a diez y ocho de Diciembre de mil y
ciento veintay quatro, por testimonio de mi E. C. N.º
juncaron segun costumbre, los señores D.º Joaquín de
de Landaruzi y Romera Alcalde y D.º José María
D.º Joseph Antonio de Sagasterraval Sindico D.º

gral, Manuel Antonio de Amunqui bas Regidor
Lorenzo Diaz Dignatado del Comun, Mathias de
Arriaza, y Inaquino de Goribar Diputados del Con-
sejo, que son lamayores y mas sana parte de la Justi-
cia y Regimiento de esta dha P.^a y estando asi juntos
y congregados, con la noticia de haverse intruido
la epidemia del ganado Vacuno en la Villa de Ar-
coyria por el dho de la Jurisdiccion de esta referi-
do de Negara, acordaron oberbar y que se obresben
las determinaciones tomadas en Amunqui ^{to} gral de re-
te del corrient, en el Valle de Florida, poniendose en
los terminos llamados de Santucho y Guisaca dos
Guardas que cuiden el que no pase el ganado de dha
Villa de Arcoyria con el dho de Negara, ni se
acerque en manera alguna, y que dha guarda se
haga alternando por los Vecinos del referido Valle
y Pasada de Amunqui, escribiendose ante todas
cosas la determinacion, que esta Villa tiene tomada
en dho Amunqui ^{to} gral, a la mencionada Villa de

Arcoyria.

Satisfacion de este dia dho Señor Alcalde hizo presente al Amun-
to de dha Villa de Arcoyria, que el Sr. Manuel Ignacio de Flores Vecino
de la dha Villa y Mayor-domo secular de la fabrica de
San Pedro de ella, havia estado
con su mrd, y dándole la satisfacion correspondiente
en razon de lo ocurrido con motivo de la Composicion
del organo de dha Parrquia, asegurando a su mrd
que el no haver comunicado este asunto a la P.^a era una
pura ignorancia y descuido, y que desde luego estava
prompto de compare a otorgar la fco. necesaria para
la composicion de dho organo, y practicar las de-
mas dilig.^{as} con interuencion de su mrd, segun costu-
bre. Con lo qual se acabò el Amunqui-
to, y firmò el mencionado Señor Alcalde por
su, y por todos los demas Capitulares, segun

costumbre, y en fe de todo firmé tambien yo el
Dho. Francisco =
D. Fructos Joseph de
Londazuri y Ponsate

Antoni
Pedro Domingo
de Arana

re
Auntam de 21 de Dic

En la sala para de las Casas Concejales de esta
Villa de Vergara a veinte y uno de Diciembre del
año de mil setecientos setenta y quatro, se juntaron
segun costumbre los señores D. Fructos
Joseph de Londazuri, y Román de Alcazay
Dier ordinario, D. Joseph Antonio de Sagasti-
zarra Jindico por oral, D. Juan
Benigno y Galardi, Manuel Antonio de Arana
quibaa, y Pedro y Jonacio de Flores Berceybar
Regidores, Lorenzo Diaz Dignado del Conu-
y Matias de Arancaur Dignado del Conu-
jo, quienes la manera y mas sana parte de la Juste-
cia y Regim de ella. Testando asi juntos y congre-

Acuerdos
gador, acordaron, por testimonio de mi el Jec. que
por ahora, y hasta que tome otra providencia, se
pida por las Casas, para pagar su jornal al Jec.
ria, que de orden desta Dha. Villa, se halla punto
a la Caseria de Arubi, con el motivo del epidem-
o mal, que corre en el ganadero de la Villa
de Mondragon, para uno efecto nombró el Jec.